



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500146181



20155500146181

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVI-UNIDAS LTDA
CARRERA 65F No. 32D 19
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31910** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **03.1910** Del **18 DIC 2013**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SERVI UNIDAS LTDA**, identificada con NIT **890973013**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **110010** de fecha **05 de junio de 2013**, impuesto al vehículo de placa **STW-200** el cual transportaba pasajeros.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SERVI-UNIDAS LTDA.** , identificada con NIT **8909358552**".

para la empresa de transporte terrestre automotor especial **SERVI-UNIDAS LTDA.** , identificada con NIT **8909358552**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.";

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.";

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

| DOCUMENTO | FECHA | PLACA |
|-----------------|---------------------|---------|
| IUIT No. 110010 | 05 de junio de 2013 | STW-200 |

RESOLUCIÓN No.

0.3.1.9 10 Del 18 DIC 2011

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SERVI-UNIDAS LTDA.** , identificada con NIT **8909358552**".

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **SERVI-UNIDAS LTDA.** , identificada con NIT **8909358552**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SERVI-UNIDAS LTDA.** , identificada con NIT **8909358552**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SERVI-UNIDAS LTDA.** , identificada con NIT **8909358552**, con domicilio en la ciudad **MEDELLIN - ANTIOQUIA**, en la dirección **Carrera 65 F 32 D 19** , **TELÉFONO 4488522**, **CORREO ELECTRÓNICO contabilidad@serviunidas.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad

RESOLUCIÓN No.

031910 Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SERVI-UNIDAS LTDA.**, identificada con NIT **8909358552**".

con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

03 19 10

18 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicantes *A*
Proyecto: Astrid Díaz /Plan Contingencia



RECIBO DE CAJA

Nº 0108

GRÚAS Y MONTACARGAS DE ORIENTE S.A.S

NTI: 900461503-5

DG 50B N° 43-30 AV. GALÁN / RIONEGRO - ANTIOQUIA

TEL: 562 34 91 FAX: 531 24 70

FECHA: 05 JUNIO 13

NOMBRE: Pedro la 30 el Carmen

No. PLACA

placajuo 709 170

STW 200

HORA ENTRADA: _____

HORA SALIDA: _____

VALOR GRUA: _____

VALOR PARQUEADERO: _____

VALOR TOTAL: _____

CLAUSULAS CONTRACTUALES

Las partes acuerdan expresamente que:

1. Están celebrando contrato de establecimiento vehicular y no el contrato de deposito que trata el titulo XXXI del código civil.
2. El parqueadero suministra celador de día y noche para la vigilancia de los vehículos sin embargo no puede hacerse responsable de robo, incendio, fallas mecánicas por fuerza mayor o en caso fortuito de vandalismo y sabotaje.
3. El parqueadero no es responsable de accesorios, objetos contenidos y carga dejados en el vehículo.
4. El parqueadero puede detener el vehículo para garantizar el pago de los daños causados con este a personas o a otros vehículos o bienes del establecimiento, como también el valor del parqueo durante la retención.
5. El hecho de dejar el vehículo en el parqueadero implica aceptar el presente contrato. En este caso de no aceptar las anteriores condiciones, se le solicita retirar el vehículo, si se niega a hacerlo se entiende no celebrado el contrato y todos los riesgos corren por cuenta del usuario.

EL VEHICULO SERA ENTREGADO AL PORTADOR DE ESTE COMPROBANTE

EXTRACTO DE CONTRATO

Nro.: 4100

Artículo 23, decreto 174 de febrero 5 de 2001



| DATOS DEL SERVICIO | |
|--------------------|---|
| CONTRATANTE: | CORNARE |
| DIRECCION: | KRA 65F # 32D 19 CC - NIT: TEL: |
| ORIGEN: | MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA |
| DESTINO: | MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA |
| FECHA DE INICIO: | 27-05-2013 FECHA DE TERMINACION 31-12-2013 |
| OBJETO DEL CONTRAT | TRANSPORTE DE PERSONAL Y HERRAMIENTAS |
| OBSERVACIONES | |

| DATOS DEL VEHICULO | |
|----------------------|--|
| PLACA: | STW-300 MARCA: GREAT WALL MODELO: 2012 No. INTERNO 140 |
| CLASE: | CAMIONETA SEGURO CONTRACTUAL: 25-10-2013 |
| TARJETA DE OPERACION | 10 MARZO 2014 SEGURO EXTRA CONTRACTUAL 25-10-2013 |
| CDA VENCIMIENTO: | SOAT VENCIMIENTO: 15-03-2014 |

| DATOS DEL CONDUCTOR | |
|---------------------|--|
| CONDUCTOR (1): | OSCAR GALLEGO RIVERA CELULAR: 3122845406 |
| No. DE LICENCIA: | CEDULA: 3541724 ARP: |
| CATEGORIA: | C 2 FECHA VENCIMIENTO: 31-07-2014 EPS: |
| CONDUCTOR (2): | CELULAR: |
| No. DE LICENCIA: | CEDULA: ARP: |
| CATEGORIA: | FECHA VENCIMIENTO: EPS: |

| CHEQUEO DE SEGURIDAD APROBADO | | |
|-------------------------------|------------------|------------------|
| TIMBRE: | COMUNICACION: | LUCES: |
| DIRECCION: | TIPIA BRISAS: | EQUIPO CARRETERA |
| LLANTAS: | FUERTEAS: | CARROCERIA: |
| FRENOS: | DISTINTIVOS: | FRENO EMERGENCI |
| PITO: | ESCAPE DE GASES: | RETROVISOR: |
| B: Bueno R: Regular M: Malo | | |

NOTA:
Este documento debe estar escrito en letra comprensible sin enmendaduras, tachones, ni borrones. Para su validez el sello seco de la empresa.

FIRMA CONTRATANTE: *[Firma]* FIRMA CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA EMPRESA: *[Firma]*

MOQUELLO 11 DE JUNIO DE 2013

SEDORES

SUPERINTENDENCIA DE PODEROS Y TRANSPORTES

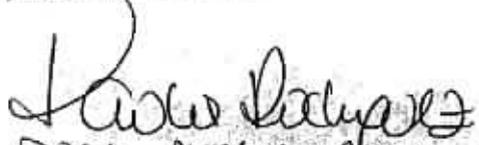
MOQUELLO

ASUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE VEHICULO

EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDADAS LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT. 890.935.855-2, ME PERMITO SOLICITAR A QUEN CORRESPONDA, HACER ENTREGA DEL VEHICULO DE PLACAS STW 200 DETENIDO EL PASADO 5 DE JUNIO DEL AÑO EN EL CURSO, TODA VEZ QUE ANEXO Y HAGO ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS

POR SU ATENCION MUCHAS GRACIAS

ATENTAMENTE


PEDRO DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE SERVI-UNIDAS LTDA
DOMICILIO MEDELLIN
MATRICULA NRO. 21-080737-03
NIT 890935855-2

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 965, otorgada en la Notaría 16a. de Medellín, el 29 de junio de 1984, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 1984, en el libro 9o., folio 525, bajo el No. 4716, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada:

PROVEEDORA DE SERVICIOS A EMPRESAS DE BUSES INTERMUNICIPALES LIMITADA
Y tendrá como sigla comercial la de:
"SERVI-UNIDAS LTDA."

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 1510 de octubre 30 de 1987, de la Notaría 28 de Bogotá.

No. 4.855 del 26 de noviembre de 1996, de la Notaría 25a. de Santafé de Bogotá, registrada el 4 de diciembre de 1996, en el libro 9o., folio 1499, bajo el No. 10490, mediante la cual entre otras reformas la sociedad cambia su razón social por:

SERVI-UNIDAS LTDA

No. 3678 del 24 de diciembre de 2003, de la Notaría 25a. de Bogotá.
No. 173 del 27 de enero de 2004, de la Notaría 25a. de Bogotá.

Nro. 1.367 del 21 de julio de 2011, otorgada en la Notaría 13 de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: hasta el 31 de diciembre del año 2030.

CERTIFICA

VALIDO POR AMBAS CARAS

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad es la prestación de servicio público de transporte de pasajeros y carga dentro y fuera del país, en rutas concedidas por el Estado Colombiano o por convenios internacionales o por planes turísticos que programa y desarrolle la sociedad con el objeto de visitar sitios de interés histórico, cultural, social o recreacional dentro del país o fuera de el; captar dinero de ahorro para viajes o servicios turísticos pre-pagados; el servicio de transporte urbano y metropolitano de pasajeros o servicios especiales urbanos contratados para entidades educativas, o culturales o por cualquier grupo de personas; el servicio de transporte de carga, de encomiendas y mensajería nacional e internacional, el alquiler de vehículos para transporte personal, familiar o de grupos pequeños de personas; el suministro de repuestos, combustibles, llantas y en general todos los insumos requeridos para esta actividad; la explotación del negocio de parqueaderos de vehículos de todo tipo; la prestación de servicios de asesoría a las empresas de transporte en los campos administrativos y técnicos, tales como el expendio de tiquetes, aforo de encomiendas y estudios en general para su mejor desarrollo económico y una explotación rentable del servicio de transporte; la organización de certámenes como congresos, convenciones, ferias, seminarios y reuniones similares en sus etapas de gerenciamiento, planeación, promoción y realización, así como a la asesoría y/o producción de estos certámenes de forma parcial o total y la realización de todo tipo de eventos, culturales, sociales, deportivos o comerciales que requieran entidades oficiales o empresas particulares. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de inversiones en títulos valores, recibir en depósitos y captar dinero de ahorro para viajes futuros o para servicios turísticos pre-pagados conforme a la reglamentación oficial; compra venta de muebles e inmuebles, celebrar contratos de mutuo, suscripción y adquisición de acciones en otras sociedades, importación de repuestos automotores y vehículos; prestar el servicio de transporte de pasajeros con toda clase de vehículos automotores de propiedad de la sociedad o de terceros, objetener la habilitación oficial en la modalidad respectiva, establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad del país o fuera de el, así como realizar toda clase de actos comerciales, civiles o laborales que sean convenientes para el cumplimiento de los fines sociales.

CERTIFICA

| QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES: | NRO. CUOTAS | VALOR NOMINAL |
|----------------------------------|------------------|--------------------|
| SOCIAL | \$100.000.000,00 | 100.000 \$1.000,00 |

CERTIFICA

| SOCIOS | NRO. CUOTAS | TOTAL APORTES |
|-------------------------------|-------------|-----------------|
| EDGAR ALIRIO RODRIGUEZ MESIAS | 50.000,00 | \$50.000.000,00 |
| PAULA ANDREA RODRIGUEZ MESIAS | 50.000,00 | \$50.000.000,00 |

CERTIFICA

GERENCIA: El gobierno, la administración y el uso de la razón social,

se delega en el Gerente, delegación que obliga a los derechos habientes de los socios a cualquier título.

El Gerente tendrá un primer Suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------|---|----------------|
| GERENTE | PAULA ANDREA RODRIGUEZ MESIAS DESIGNACION | 43.154.985 |

Por Acta número 5 del 3 de agosto de 2011, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 11 de agosto de 2011, en el libro 9, bajo el número 14520.

| | | |
|------------------|--|------------|
| GERENTE SUPLENTE | JHON EDWIN OSSA DELGADO DESIGNACION | 98.504.721 |
|------------------|--|------------|

Por Acta número 5 del 3 de agosto de 2011, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 11 de agosto de 2011, en el libro 9, bajo el número 14520.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente es el representante legal de la sociedad en juicio y fuera de juicio. En ejercicio de sus funciones el Gerente debera ejecutar las determinaciones aprobadas por la Junta de Socios, suspender a los empleados; crear los cargos y hacer los nombramientos y reemplazos que estime conveniente; constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles las facultades que estime del caso, ejecutar las actas y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales con plenas facultades de administración y disposición, sin limitaciones en cuanto a la cuantia ni a la naturaleza de los bienes; cuidar de los fondos de la empresa; presentar a la Junta de Socios los informes que esta lo requiera.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------|------------------------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL | ELMER GUTIERREZ POLO REVOCACION | 10.261.338 |

Nombrado por Acta del 20 de marzo de 2002, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2002, en el libro 9o., folio 649, bajo el No.4542.

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 32549084

Mediante Acta No. 6 del 18 de agosto de 2011 de la Junta de Socios, registrada en esta Entidad el 18 de agosto de 2011, en el libro 9o., bajo el No. 14899, mediante la cual se aprobó la revocatoria al nombramiento de revisor fiscal.

CERTIFICA

PROHIBICIONES: Es entendido que la sociedad no puede garantizar con su firma o con sus bienes, obligaciones distintas a las suyas.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 65 F 32 D 19 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

contabilidad@serviunidas.com.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 27 de 2013

Medellin, Junio 04 de 2013 Hora: 5:18 PM

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004939450

| | | | |
|--|---|------------------------------|--|
| PLACA STW200 | MARCA GREAT WALL | LÍNEA WINGLE B | MODELO 2012 |
| DEBIDA A 2.600 | VIA DE BLANCO TITANIO | SERVICIO PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA | TIPO CARGACERO DOBLE CABINA | COMBUSTIBLE DIESEL | CAPACIDAD 5 |
| NÚMERO DE MOTOR 0W2.3TC11109951823 | NÚMERO DE CHASIS N LW08C178CC812048 | | |
| NÚMERO DE SERIE LW08C178CC812048 | NÚMERO DE CALAJE N LW08C178CC812048 | NÚMERO | |
| PROPIETARIO, APUNTADEO Y HABIENTE CONDOBA JARAMILLO VERONICA | | | IDENTIFICACIÓN C.C. 1017182697 |

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0788703

| | | |
|--|---|---|
| PLACA STW200 | MARCA GREAT WALL | MODELO 2012 |
| CLASE VEHICULO CAMIONETA | TIPO CARGACERO DOBLE CABINA | NIVEL SERVICIO SIN |
| NO. MOTOR 0W2.3TC11109951823 | TIPO CARGACERO DOBLE CABINA | CAPACIDAD 5 |
| SERVI UNICO | NÚMERO DE CHASIS N LW08C178CC812048 | NÚMERO DE CALAJE N LW08C178CC812048 |
| DIRECCION CICLO 32D-18 | ESTADO DE ACCION REGULAR | FECHA EXPEDICION 13 02 01 |
| TIPO TRAMITE RENOVACION | DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA Y CHOCO | FECHA VENCIMIENTO 14 03 10 |

ESPECIAL

Ministerio de Transporte

Veronica Cardo
 1017182697

REGISTRACION MOVILIDAD

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD
 02011000099336

LA TIPOLOGIA A LA PROPIEDAD
 4

FECHA DE EMISION
 06/03/2012

FECHA DE VENCIMIENTO
 15/02/2013

STRIA DE TROYTE MEDELLIN

102001112478



SERVUNIDAS LTDA
NIT. 890.935.855-2

Atentamente,

Se expide a los 04 días del mes de Marzo de 2013

CLASE : BUSETA
MARCA : HINO
MODELO : 2002
COLOR : BLANCO
MOTOR : JOSCTD16968
CHASIS : JHDFB4JGT1XX10782
CAPACIDAD : 28
PROPIETARIO : PAULA ANDREA RODRIGUEZ

parque automotor.

SERVI-UNIDAS LTDA, con NIT 890.935.855-2 hace constar que el
 vehículo que se relaciona a continuación con las siguientes
 especificaciones se acepta para ser vinculado y formar parte de su

CARTA DE ACEPTACION



| | | | | | | | | | | | |
|--|------------------|--|--|------------------------------|------------------|---|------------------|------------------|---|--|--|
|  | | CLASE VEHICULO CAMPEROS O CAMIONET | SERVICIO PUBLICO | CLASIFICACION 2500 | | | | | | | |
| AÑO 2012 | MES 03 | DIA 15 | AÑO 2013 | MES 03 | DIA 16 | AÑO 2014 | MES 03 | DIA 15 | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR JARAMILLO MARIA CARMENZA | | | TELEFONO TITULAR 3537856 | | | NO. MOTOR GW25TCI1109851823 | | | NO. CHASIS #/N. SERIE LGWDBC175CC612049 | | |
| DIRECCION DEL TITULAR CLL 29 C N 33 06 | | | CIUDAD RESIDENCIA TITULAR MEDELLIN | | | NO. VEHICULO LGWDBC175CC612049 | | | PASAJEROS 5 | | |
| DIRECCION DEL TITULAR CLL 29 C N 33 06 | | | CIUDAD RESIDENCIA TITULAR MEDELLIN | | | PRIMERA ROTA 312000 | | | CONTRIBUCION FISCAL 156000 | | |
| NEOPLAZA POLIZA No. 0 | | | AT 1329 26712682 3 | | | VALOR DE LA ROTA 1800 | | | TOTAL A PAGAR 469800 | | |
| A. GASTOS MEDICOS (HONORARIOS, FARMACIAS, HOSPITALARIOS Y HONORARIOS DE LABORATORIO) B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y SOLICITACION DE VICTIMAS | | | | | | SALARIO MENSUAL LOCAL 10 | | | SALARIO MENSUAL LOCAL 10 | | |
|  | | | | | | SALARIO MENSUAL LOCAL 10 | | | SALARIO MENSUAL LOCAL 10 | | |
| SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 960.002.184-6 FIRMA AUTORIZADA | | | | | | SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 960.002.184-6 FIRMA AUTORIZADA | | | SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 960.002.184-6 FIRMA AUTORIZADA | | |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|-------------------------------------|--|
|  | | CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTADORES No. R.C.E 6159005313 | | PLACA STW200 | MARCA Y MODELO GREAT WALL | MODELO 2012 |
| NIT. 960.002.184-6 | | No. R.C.C 6159005886 | | TIPO DE VEHICULO CAMIONETA VAN 4x2 5 PASJ | | CAP PASAJEROS 5 |
| No. de seguro 1009833-7 | | No. de póliza 1009833-7 | | SERVIDORAS LTDA | | CC 9803855-2 |
| VALOR 1.135.000 | | VALOR 1.135.000 | | TOTAL A PAGAR 1.135.000 | | LICENCIA 1009833-7 |
| COBERTURAS SIN DISCRIMINACION | | COBERTURAS SIN DISCRIMINACION | | COBERTURAS SIN DISCRIMINACION | | COBERTURAS SIN DISCRIMINACION |
| La prima debe pagarse en la fecha indicada. La mora en el pago producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y los gastos de su gestión (Artículos 81 y 82, Ley 43 de 1990). Igualmente la Compañía procederá a informar a la autoridad competente sobre este hecho, de conformidad con las normas vigentes. | | La prima debe pagarse en la fecha indicada. La mora en el pago producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y los gastos de su gestión (Artículos 81 y 82, Ley 43 de 1990). Igualmente la Compañía procederá a informar a la autoridad competente sobre este hecho, de conformidad con las normas vigentes. | | La prima debe pagarse en la fecha indicada. La mora en el pago producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y los gastos de su gestión (Artículos 81 y 82, Ley 43 de 1990). Igualmente la Compañía procederá a informar a la autoridad competente sobre este hecho, de conformidad con las normas vigentes. | | La prima debe pagarse en la fecha indicada. La mora en el pago producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y los gastos de su gestión (Artículos 81 y 82, Ley 43 de 1990). Igualmente la Compañía procederá a informar a la autoridad competente sobre este hecho, de conformidad con las normas vigentes. |
| Este seguro se rige por las condiciones generales. | | Este seguro se rige por las condiciones generales. | | Este seguro se rige por las condiciones generales. | | Este seguro se rige por las condiciones generales. |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|-------------------------------------|--|
|  | | CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTADORES No. R.C.C 6159005886 | | PLACA STW200 | MARCA Y MODELO GREAT WALL | MODELO 2012 |
| NIT. 960.002.184-6 | | No. de póliza 1009700-9 | | TIPO DE VEHICULO CAMIONETA VAN 4x2 5 PASJ | | CAP PASAJEROS 5 |
| No. de seguro 1009700-9 | | No. de póliza 1009700-9 | | SERVIDORAS LTDA | | CC 9803855-2 |
| VALOR 1.135.000 | | VALOR 1.135.000 | | TOTAL A PAGAR 1.135.000 | | LICENCIA 1009700-9 |
| COBERTURAS SIN DISCRIMINACION | | COBERTURAS SIN DISCRIMINACION | | COBERTURAS SIN DISCRIMINACION | | COBERTURAS SIN DISCRIMINACION |
| La prima debe pagarse en la fecha indicada. La mora en el pago producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y los gastos de su gestión (Artículos 81 y 82, Ley 43 de 1990). Igualmente la Compañía procederá a informar a la autoridad competente sobre este hecho, de conformidad con las normas vigentes. | | La prima debe pagarse en la fecha indicada. La mora en el pago producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y los gastos de su gestión (Artículos 81 y 82, Ley 43 de 1990). Igualmente la Compañía procederá a informar a la autoridad competente sobre este hecho, de conformidad con las normas vigentes. | | La prima debe pagarse en la fecha indicada. La mora en el pago producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y los gastos de su gestión (Artículos 81 y 82, Ley 43 de 1990). Igualmente la Compañía procederá a informar a la autoridad competente sobre este hecho, de conformidad con las normas vigentes. | | La prima debe pagarse en la fecha indicada. La mora en el pago producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y los gastos de su gestión (Artículos 81 y 82, Ley 43 de 1990). Igualmente la Compañía procederá a informar a la autoridad competente sobre este hecho, de conformidad con las normas vigentes. |
| Este seguro se rige por las condiciones generales. | | Este seguro se rige por las condiciones generales. | | Este seguro se rige por las condiciones generales. | | Este seguro se rige por las condiciones generales. |



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Nos permitimos certificar que el vehículo que se describe a continuación, afiliado a la empresa de transportes descrita, se encuentra asegurado nuestra compañía bajo las siguientes condiciones:

TOMADOR: SERVI UNIDAS LTDA
NIT: 890.935.855-2
PLACA: STW200
MARCA / TIPO: GREAT WALL / CAMIONETA
MOTOR: GW2.5TC1109851823
CHASIS: LGWDBC175CC612049
MODELO: 2012
ASEGURADO: SERVIUNIDAS LTDA
IDENTIFICACIÓN: 890935855-2

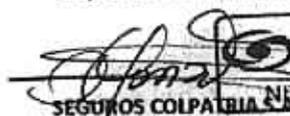
| | | |
|---------------|-------------------------------|--|
| PÓLIZA | 6158005880 | RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL |
| | Muerte | 200 SMMLV |
| | Incapacidad Temporal | 200 SMMLV |
| | Incapacidad Permanente | 200 SMMLV |
| | Gastos Médicos Quirúrgicos | 200 SMMLV |
| | Farmacéuticos y Hospitalarios | |
| | Gastos de Defensa | SI |

| | | |
|---------------|--|--|
| PÓLIZA | 6158005313 | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| | Daños a Bienes de terceros | 200 SMMLV |
| | Muerte o Lesiones a una persona | 200 SMMLV |
| | Muerte o lesiones a dos o más personas | 400 SMMLV |
| | PROTECCIÓN PATRIMONIAL | SI |
| | ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL | SI |

DEDUCIBLE: 10% Mínimo 1 SMMLV

VIGENCIA: DESDE 25/10/2012 HASTA 25/10/2013

La presente certificación se expide en la ciudad de Medellín, a los 25 días del mes de Febrero de 2013



SEGUROS COLPATRIA S.A.
FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS COLPATRIA S.A. - SUCURSAL MEDELLÍN CORREDORES - DIAGONAL 50 849 - 84 P. 5
 PBX: 6042414 TELEFAX 6042414 WWW.COLPATRIA.COM

Asunto: **RV: Fwd: Convenio colanta**
Remite: SERGIO ALBERTO GONZÁLEZ RIVILLAS <sergri26@hotmail.com>
Destinatario: transporte@serviunidas.com.co <transporte@serviunidas.com.co>
Fecha: 2013-06-07 17:20



- convenio colanta.jpg (149 KB)
- convenio colanta1.jpg (138 KB)
- OFICIO SERVIUNIDAS.jpg (218 KB)
- SILVOPASTORIL++2012-2013%5B1%5D+%2B1%39COLANTA+2.doc.doc (408 B)

Enviado desde BlackBerry de CONCEL S.A.

-----Original Message-----
From: Luis Felipe Jerez Abolena <lfjerez@concala.gov.co>
Date: Fri, 7 Jun 2013 20:26:41
To: 'sergri26@hotmail.com'
Subject: Fwd: Convenio colanta

LIZ YASIOLA NARIN CASTAÑO
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL
CORMAGRE
CEL 320 670 71 99 ext:13201304711207132073>





Cada predio será monitoreado donde con GPS se tomarán las coordenadas de ubicación de cada árbol dentro del predio y sus características, donde se crearán bases de datos que serán llevadas al SIG de CORNARE para analizar crecimiento y elaborar Ecuaciones de Volumen.

8. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

- ❖ Número de hectáreas establecidas en Pastos / Número de hectáreas de hectáreas establecidas con sistemas SSP
- ❖ Número de árboles establecidos por Finca / Área del predio.
- ❖ Número Toneladas de CO2 emitido / Cantidad de Carbono capturado.

La duración de este convenio será de 3 años a partir de firma de documento y se prorrogará cada vez que las partes lo acuerden.



CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General
CORNARE



SERGIO GONZALEZ RUIZ
Director Gestión Ambiental
COLANTA



Señores
SERVIUNIDAS LTDA
Medellín

Cordial saludo:

CORNARE viene desarrollando la política de producción limpia, hoy producción y consumo sostenibles desde el año 1995 a través de diferentes estrategias, programas y proyectos, dentro de los cuales tenemos los CONVENIOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA, ACUERDOS DE EFICIENCIA AMBIENTAL, CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, procesos que están sustentados legalmente desde la constitución, la ley 99 de 1993 y la ley 80 de 1983 y reglamentación inherente.

A la fecha se tienen acuerdos y convenios con diferentes sectores, entre los cuales está el sector ganadero y lechero de la jurisdicción de CORNARE: Convenio con Colanta y Convenio con la Asociación de ganaderos y productores de leche del Oriente Antioqueño, para el buen desarrollo de las actividades y compromisos con los sectores contamos con enlaces o coordinadores en cada una de las fincas, empresas y sectores adheridos con los cuales permanentemente realizamos actividades conjuntas, visitas, verificaciones, acompañamientos en un solo vehículo, generalmente el día miércoles. En el día miércoles 6 de junio nuestro funcionario JAIRO HENAO y el coordinador del convenio con Colanta, Señor ESAUD TORO realizaron visita de seguimiento a la finca la pradera ubicada en el Municipio de la Unión. El funcionario Jairo Henao una vez terminó su jornada se quedó en el Municipio de la Unión, ya que tenía otros compromisos y el Señor Toro continuó el recorrido hacia la finca de Rionegro, Antioquia, recorrido en el cual fue inmovilizado el vehículo y levantado comparendo por parte de la Policía, aduciendo la inexistencia o falsificación de documentos que habilitan el desarrollo de las actividades que realizaron ambas personas en el marco del convenio mencionado.

Así hemos venido trabajando por muchos años, con excelentes resultados ambientales y sociales, en el marco de compromisos y concertaciones desde lineamientos de autorregulación y autogestión con los empresarios y sectores y con fundamento en el aprovechamiento y uso racional de los recursos, por lo que es necesario que muchas veces los enlaces o coordinadores se trasladan en un solo vehículo a diferentes sitios dentro de la jurisdicción.

No seríamos coherentes con el desarrollo regional de la corporación y la política nacional de producción limpia y consumo sostenible, si para las diferentes actividades tienen que trasladarse los empleados de los municipios y otros en vehículos diferentes pudiéndose optimizar el transporte en un solo vehículo.

Atentamente,

LUZ FABIOLA MARIN CASTAÑO
Subdirectora General de Gestión Ambiental
CORNARE CEL 320 673 7175





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
P

Medellin, _____ de junio de 2013

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO
Municipio de El Carmen de Viboral (Ant)

ACTA DE ENTREGA

En calidad de funcionario (a) de la Secretaria de Transporte y Transito del Municipio de el Carmen de Viboral (Ant), certifico que el propietario del vehículo de las siguientes características: Camioneta Great Wall modelo 2012 de placas STW 200, el cual fue inmovilizado por la Policía de Carreteras en la via La Ceja- Rionegro Km 7+800, esta recibiendo el mismo en las mismas condiciones que lo dejo previa revisión del inventario donde manifiesta que no tiene ningún reparo en recibir el mismo.

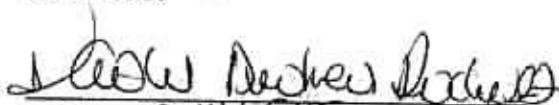
Dicho vehículo se entrega por haber subsanado la contravención referenciada en el informe de transito Nro. 0-110010 de la Policía de Carreteras.

Para constancia se firma el día _____ de 2013 a las _____

Quien entrega

Secretario (a) de transito

Quien recibe


cc. Nro. 43.134.985 / TEL 4488522

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|---------------------------|--|
| Razón Social | SERVI-UNIDAS LTDA. |
| Sigla | |
| Cámara de Comercio | MEDELLIN PARA ANTIOQUIA |
| Número de Matrícula | 0008073703 |
| Identificación | NTT 890935855 - 2 |
| Último Año Renovado | 2013 |
| Fecha de Matrícula | 19840601 |
| Fecha de Vigencia | 20301231 |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDAD LIMITADA |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Total Activos | 1553375667.00 |
| Utilidad/Perdida Neta | 406701923.00 |
| Ingresos Operacionales | 0.00 |
| Empleados | 6.00 |
| Afiliado | No |

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4922 - Transporte mixto
- * 5229 - Otras actividades complementarias al transporte
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

| | |
|---------------------|---------------------------------|
| Municipio Comercial | MEDELLIN / ANTIOQUIA |
| Dirección Comercial | Carrera 65 F 32 D 19 |
| Teléfono Comercial | 4488522 |
| Municipio Fiscal | MEDELLIN / ANTIOQUIA |
| Dirección Fiscal | Carrera 65 F 32 D 19 |
| Teléfono Fiscal | 4488522 |
| Correo Electrónico | contabilidad@serviunidas.com.co |

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia sRVWEB02



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 27/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500078901



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVI-UNIDAS LTDA
CARRERA 65F No. 32D 19
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31910 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 30832.odt



Representante Legal y/o Apoderado
IRVI-UNIDAS LTDA
CARRERA 65F No. 32D 19
DELLIN-ANTIOQUIA

| 472 Motivos de Devolución | | OTROS | |
|---|---|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Agotado Clausurado | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> No Contactado | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> No Reclamado | | | |
| <input type="checkbox"/> Refusado | | | |
| <input type="checkbox"/> No Resido | | | |

| Intento de entrega No. 1 | | Intento de entrega No. 2 | |
|---|---------------------------------|--------------------------|------------------------|
| Fecha | Fecha | Hora | Hora |
| Nombre legible del distribuidor | Nombre legible del distribuidor | C.C. | C.C. |
| Riquin Rodrigo Acevedo R. | | Sector | Sector |
| C.C. 71.723.514 | | Centro de Distribución | Centro de Distribución |
| Sector 945 | | Observaciones | Observaciones |
| Centro de Distribución 26 FEB 2015 | | | |
| Observaciones SE trasladado | | | |

W-CP-01-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Service Point
CARRERA 65F No. 32D 19
DELLIN-ANTIOQUIA
CALLE 63 No. 45

ATARIO
CARRERA 65F No. 32D 19
DELLIN-ANTIOQUIA
CALLE 63 No. 45